



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 049 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

23 ENE 2018

VISTO: El Informe N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT con Reg. Doc. N° 630002 y Reg. Exp. N° 478516 y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

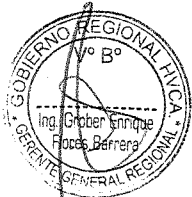
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Acobamba aprobado por Ordenanza Regional N° 383-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de octubre del 2017, se verifica que se encuentra en condición de prevista la plaza orgánica N° 84 del cargo estructural de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, en este contexto normativo, resulta necesario contratar un Directivo Superior, de libre designación y remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Jefe de Oficina para la Oficina de Administración de la Red de Salud Acobamba; máxime que, para garantizar dicha designación el Director de la Red de Salud Acobamba presenta la Resolución Gerencial Regional N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, de fecha 19 de enero del 2018, por el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático a favor de la Ejecutora 001646 Gob. Reg. Huancavelica - Red de Salud Acobamba, en cuyo Anexo se evidencia la programación del presupuesto para el Contrato Administrativo de Servicios, asimismo la Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 22 de enero del 2018 y por último adjunta el Plan Operativo Institucional en la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 049 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 ENE 2018

que se establece para la contraprestación económica en el citado cargo el monto de S/ 3,500.00 Soles; en tal sentido, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2018, al CPC. **FERNANDO MEDRANO BENDEZÚ** en la plaza N° 84 del cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de la Red de Salud Acobamba, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 404 Gob. Reg. Huancavelica - Red de Salud Acobamba.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones para el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Acobamba.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efectos todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa emitida por la Red de Salud Acobamba, que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Red de Salud Acobamba e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

